



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2020-535

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el entendido que desde el pasado 1 de marzo de 2022 se requirió al extremo accionante a fin de que arribase el cotejo expedido por la oficina de mensajería en relación con la notificación del extremo accionado efectuada y que a la fecha no obra pronunciamiento alguno al respecto.

Con el propósito de impedir la paralización del proceso y en virtud de las facultades y deberes de esta operadora judicial conforme reza el artículo 42 del C.G.P, REQUIERASE a la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 3 de diciembre de 2021 en los términos allí narrados.

La parte accionante cuenta con en el término de 30 días, para realizar la notificación con el lleno de requisitos legales; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, se decretará desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___67___ QUE SE FIJO EL DIA: 28 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA